CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL NO 04

CARGO: COORDINADOR FINANCIERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL No 04 COMO COORDINADOR FINANCIERO DEL CONVENIO 1421 DE 2023	
CONTRATANTE	ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT	901500678 - 7
CONTRATISTA	LINO MEMBORA CARPIO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	11636717
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/C. ($16.500.000, oo)
PLAZO	un (1) mes
FECHA DE INICIO	1 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Quibdó, representada legalmente por la señora **IRMA CABRERA MECHA,** mayor de edad, residenciada en el municipio de **QUIBDÓ – CHOCÓ,** identificada con cedula de ciudadanía No. **26.362.865** expedida en **Nuqui Chocó,** debidamente autorizada para el presente acto, que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **LINO MEMBORA CARPIO**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11636717, obrando en su propio nombre y representación, quien bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demas disposiciones legales sobre la materia, quien para efectos del presente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2017 y su respectivos decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará el (la) CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2.- Que La figura de la consulta previa aparece legalmente en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991, el cual tiene como finalidad asegurar los derechos de los pueblos indígenas y tribales a su territorio y la protección de sus valores culturales. 3. Que en cumplimiento **AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL**, para garantizar el derecho a la consulta previa libre e informada sobre la reforma nacional de salud en Colombia, del proyecto de ley de reforma a la salud, en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud, el sistema indígenas de salud propio e intercultural – SISPI y el sistema de salud, atendiendo lo dispuesto en los literales i, m y n del articulo 6 de la ley 1751 de 2015. Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesional el cual se regirá por las siguientes:

Clausula:

PRIMERO: OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el derechos fundamental a la consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, mediante la implementación de la ruta metodológica para la consulta previa, libre e informada del proyecto de ley de reforma a la salud, en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud, el sistema indígenas de salud propio e intercultural – SISPI y el sistema de salud, atendiendo lo dispuesto en los literales i, m y n del articulo 6 de la ley 1751 de 2015.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1) Se obliga a pagar al contratista el valor convenido de acuerdo con la forma de pago estipulada en el convenio interadministrativo **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL**.
2) Poner a disposición del contratista la información, Documentación y medios que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.
3) Realizar el seguimiento y la evaluación requerida durante la ejecución del seguimiento y la suscripción de la cláusula compromisoria, conformando la carpeta en medio magnético que soporte las pruebas de dicho proceso, copia de la cual deberá ser entregada al contratista, para su conocimiento y fines pertinentes.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión.
4. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al sistema general de riesgos laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, manteniendo su afiliación durante el plazo de

ejecución del objeto contractual.

5. Cumplir de forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio con calidad.
6. Atender y responder los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del objeto contractual le imparta **LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL,** sin que estos sean considerados ordenes o generen subordinación.
7. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Esta es de propiedad de **LA DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que se elaboren en el desarrollo del contrato, asegurándose que reposen en las dependencias correspondientes.
10. Responder por la salvaguarda de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades, teniendo un buen uso de ellos, así como hacer entrega en buen estado de los mismos, al supervisor o representante legal, salvo su deterioro natural, daños ocasionados por daño fortuito o fuerza mayor.
11. Entregar los archivos físicos y magnéticos a su cargo, acompañados del formato de inventario establecido por **LA DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL.**
12. Entregar oportunamente el informe social y económico de la salida a los territorios en función del objeto contractual.
13. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan hacen parte del presente contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual.

TERCERO: OBLIGACIÓN ESPECIFICA DEL CONTRATISTA

1. Participar en todos los procesos de sensibilización de los espacios comunitarios.
2. Presentar Informes mensuales de ejecución presupuestal y contable, que den cuenta de los gastos efectuados con cargo al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del proyecto y estar acompañados de certificación de la ejecución expedida por el representante legal
3. Evidenciar la ejecución de recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del proyecto
4. Llevar el archivo de toda la documentación financiera de la ejecución del proyecto y al final de esté hacer entrega a la Organización Gobierno Ancestral de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos.
5. Realizar informes mensuales de ejecución financiera de los recursos de proyecto, en el formato establecido.
6. Mantener actualizado el estado de ejecución contable por fuentes y rubros.
7. Apoyar de manera permanente a la Organización Gobierno Ancestral en los requerimientos solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con el proyecto
8. Apoyar y dinamizar el proceso de seguimiento, evaluación y producción de informes y productos técnicos que se le requieran en el marco del proyecto
9. Brindar su concurso y asesoría para la planificación e implementación del proceso de entrega de documentos final
10. Legalizar máximo cinco días hábiles siguientes a la llegada del respectivo evento, como requisito fundamental para pago de honorarios

CUARTA: El CONTRATISTA no podrá hacer uso para fines diferentes a los del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL, Toda difusión de los resultados, informes, documentos, y/o productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, deberá ser expresamente autorizado por ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRA. En virtud de los principios de reserva y confidencialidad.

QUINTA: DERECHOS: El contratante tendrá derecho a exigir el cumplimiento del contrato, salvo la existencia de causas legales que así lo impidan. El contratista tendrá derecho al pago de sus honorarios previo el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente es un contrato de prestación de servicios, regido por la legislación civil y demás normas que la complementen; Por tanto, las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía, sin que medie subordinación alguna respecto de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL.

SEPTIMO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL, o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de la entidad o personal en los cuales presta sus servicios, que le sea dada a conocer con ocasión al presente contrato. Asimismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privados de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL y otras inherentes al

presente contrato, El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir carpetas, expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

OCTAVO: LUGAR DE EJECUCIÓN: El desarrollo de las actividades atinentes al objeto del presente contrato de prestación de servicio, serán la establecida en común acuerdo o criterio entre el Contratante y el Contratista y de tener un lugar específico el Contratista, la SEDE PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, será la oficina principal para los asuntos administrativos y operativos del mismo, en la oficina ubicada en la Calle 26 Nro 10-16 Piso 2, Barrio Alameda Reyes de Quibdó, o en la nueva Dirección que designe el Contratante, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se advierte que en ningún caso este contrato implica la obligación de suministrar el alojamiento, alimentación y/o otras dadivas económicas o logísticas personales, o que conduzcan a responsabilidad del Contratante o la comunidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Suscrito el presente contrato de prestación de servicios se constituya el acta de inicio, para que ejerza las actividades contractuales con la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL o con su Contratista **PARAGRAFO SEGUNDO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será – preliminarmente- hasta el 30 de diciembre de diciembre de 2023, pero, para efecto de cumplir con todas las etapas del proceso de la consulta previa en salud, conforme al estudio previo y la propuesta técnica del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL,** el contrato podrá ser prorrogado en tiempo para garantizar el cumplimiento del objeto, obligaciones y productos previsto, sin que ello implique incremento o adición del valor del mismo.

NOVENO: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios es de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/C. ($16.500.000, oo),** en el caso en que se ejecute en la totalidad del plazo previsto y en el conjunto de sus obligaciones, productos y entregables derivado del objeto contractual. Este valor se cancelará al contratista, una vez se entreguen al ministerio de salud y Protección Social los productos previstos en el convenio 1421 de 2023 y dicha entidad realice los tres (3) desembolso pactado. Al hacerse efectivo cada desembolso por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la organización procederá a tramitar los respectivos pagos, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de las obligaciones de proceso y de producto pactada, y se presenta la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, en concordancia del numeral 4 de la cláusula segunda – Obligaciones generales del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO**: Eventual prórroga del tiempo de ejecución del objeto, obligaciones y etapas de alistamiento, ejecución, síntesis, y consolidación de la información previstas en el estudio previo y la propuesta técnica del convenio 1421 de 2023, e modificabilidad del valor total del presente contrato de servicio. Este valor que se pagara al contratista, corresponde al pago global por la ejecución en los de su responsabilidad concreta, en cuanto a todas y cada una de las etapas del proceso programado en la propuesta técnica del convenio, así como a la entrega completa y oportuna de todos y cada uno de los productos bajo su responsabilidad, conforme lo establecido en el convenio No MSPS1421-2023, **SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL.** El valor del presente contrato de prestación de servicio será el mismo, bien sea que el convenio No MSPS1421-2023, se ejecute hasta el 31 de diciembre de 2023, o se prorrogue durante la vigencia 2024, con el propósito de cumplir a plenitud con la totalidad del objeto y obligaciones relacionadas con la consulta previa en la reforma a la salud.

DECIMO: INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: El contratista se obliga a entregar un informe mensual de las actividades al ejercicio del Contrato de Prestación de Servicios dentro de los últimos 5 días de cada mes señalados por el contratante, este informe deberá estar firmado por el contratista y el visto bueno del supervisor del Contrato, que posteriormente designará el contratante.

DECIMO PRIMERO: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento o la aprobación previa y escrita de LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, la cual podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DECIMO SEGUNDO: SUPERVISOR Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:
supervisión **y/o** control de la ejecución del contrato la ejercerá LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, a través del **(a)** Representante Legal o por él/la que él/ella designe. El supervisor **(a)** tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1)** Dar cumplimiento al objeto contractual. **2)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3)** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el incumplimiento y las obligaciones en los términos estipulados en el contrato y efectuar seguimiento de la ejecución del mismo. **4)** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer observaciones que estime conveniente. **5)** Informar al represente legal respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones de él **CONTRATISTA. 6)** En caso que se presenten situaciones en que se requiera conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber a la representación legal de la entidad con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **7)** Velar por que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad de los servicios contratados. **8)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se

presenten en el desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **9)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL. **10)** Dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **11)** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas. **PARAGRAFO:** El colaborador encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrá ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

DECIMO TERCERO: SUSPENSION UNILATERAL
CONTRATANTE podrá realizar la suspensión unilateral del contrato cuando de acuerdo a la normatividad legal vigente haya lugar a ello, cuando de acuerdo a los parámetros, lineamientos, sanciones o deducciones establecidas por la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL.** Se preste mérito para ello. En cumplimiento de un procedimiento o una sanción judicial, disciplinaria o administrativa que sea impuesta al contratista y que impida la continuidad de la ejecución del contrato. Para lo cual se expedirá una resolución mediante la cual se señalará los motivos y la fecha en la que se reiniciará la ejecución. **SUSPENSION DE COMUN ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalaran los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. En cualquiera de los casos anteriores la suspensión no adiciona el contrato en el plazo o valor inicialmente pactado en el contrato.

DECIMO CUARTO: MULTAS: En caso de incumplimiento del contratista derivado de las obligaciones del presente contrato. LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL. puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL., podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo **(en días)** y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. El contratista autoriza desde ya, para que en caso que LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, le imponga multas, el valor de las misma se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida de ser el caso. Lo anterior, salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL seguirá el procedimiento señalado en el código laboral, los lineamientos, manuales y parámetros de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL, Para la contratación del talento humano y demás normas de la legislación colombiana en especial lo dispuesto por la **ley 734 del 2002.**

DECIMO QUINTO: AUTORIZACION PARA DESCONTAR DEL HONORARIO DEL COORDINADOR FINANCIERO: Que de forma libre manifiesta autorizar desde ahora al Contratante para descontar de sus Honorarios a que tiene derecho, las sumas que llegare a adeudar a la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, por concepto de perdida, obligaciones acaecías, daños o destrucción no imputables al buen uso o desgaste normal sino a la falta de precaución, previsión, cautela y demás en el manejo de los materiales, dotaciones, suministros y elementos, puestos a su disposición de el COORDINADOR FINANCIERO, para facilitar las actividades de su labor.

DECIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: El presente contrato de prestación de servicio termina por el vencimiento del mismo, contemplado en la cláusula tercera, sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL y no tendrá prórroga automática. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el **CONTRATANTE** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique, con (15) quince días de antelación.

DECIMO SEPTIMO: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR: La información recopilada por el COORDINADOR FINANCIERO, en desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicio pertenecerá única y exclusivamente al contratante, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, y el COORDINADOR FINANCIERO se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos de la misma.

DECIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se acudirá a la oficina de trabajo, para dirimir el conflicto de interés.

DECIMO NOVENO: Toda modificación del presente contrato de Prestación de Servicio deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado con las firmas de las partes.

VIGESIMO: ACEPTACIÓN, con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, el COORDINADOR FINANCIERO, acepta de manera consciente tanto los Honorarios, como la característica de pagos, en sus formas precisa, claras y especialmente voluntarias aquí pactadas, aceptadas y firmadas; así mismo el COORDINADOR FINANCIERO, se compromete a no ejercer ningún recurso jurídico, administrativo, penal, fiscal, disciplinario u otro en contra del Contratante.

VIGESIMO UNO: VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para mayor constancia se firma, en 02 (dos) ejemplares para las partes, en la ciudad de Quibdó, el día 01 de diciembre de 2023.

IRMA CABRERA MECHA
Representante Legal – Gobierno Ancestral

LINO MEMBORA CARPIO
Contratista

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
MEMBORA	CARPIO	LINO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN *11.636.717*

C.C (X) C.E () PAS () No _____

SEXO F () M (X)

NACIONALIDAD COL.(X) EXTRANJERO () *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO ~~11636717~~ D.M 29

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 0 6 MES 0 8 AÑO 1974

DEPTO CHOCO

MUNICIPIO QUIBDO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 15 # 00 -6 PISO 2 BARRIO NIÑO JESUS

PAÍS COLOMBIA DEPTO CHOCO

MUNICIPIO QUIBDO

TELÉFONO 316497127 EMAIL Jabiyali4@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER ACADÉMICO Y TÉCNICO
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 1 2 AÑO 1 9 9 5

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*					*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*				
TC	5	X		TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINAZAS	11	1	9	9	8	
UN	10	X		CONTADOR PUBLICO	03	2	0	1	3	191085

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X		X			

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Organización – woundeko		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Chocò	Quibdò	woundeko2011@gmailcom

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6719823	DÍA 01 MES 03 AÑO 2023	DÍA 15 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Asesor Contable	área administrativa	CALLE 26 # 3-28 PISO 3 BARRIO ALAMEDA REYE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Organización woundeko		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Chocò	Quibdò	woundeko2011@gmailcom

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6719823	DÍA 17 MES 02 AÑO 2022	DÍA 05 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Asesor administrativo	Area administrativa	CALLE 26 # 3-28 PISO 3 BARRIO ALAMEDA REYE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Organización Woundeko		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Chocó	Quibdó	woundeko2011@gmailcom

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6719823	DÍA 17 MES 02 AÑO 2021	DÍA 13 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Asesor administrativo	Área Administrativa	CALLE 26 # 3-28 PISO 3 BARRIO ALAMEDA REYE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Organización Woundeko		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Chocò	Quibdò	woundeko2011@gmailcom

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6719823	DÍA 30 MES 01 AÑO 2020	DÍA 04 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Asesor administrativo	Área Administrativa	CALLE 26 # 3-28 PISO 3 BARRIO ALAMEDA REYE

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL : ANEXO

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Organización – woundeko		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocò	Quibdò	woundeko2011@gmailcom

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6719823	DÍA 25 MES 01 AÑO 2019	DÍA 06 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Contable	área administrativa	CALLE 26 # 3-28 PISO 3 BARRIO ALAMEDA REYE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alacaldia municipal de Istmina	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Chocò	Istmina	alcaldía @ ISTMINA CHOCO.CON

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 26 MES 01 AÑO 2004	DÍA 31 MES 12 AÑO 2007

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Tecnico grado 3	hacienda municipal	CALLE 8 # 19 – 03

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	3	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	13

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO x◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

La República de Colombia
y por Autorización del Ministerio de Educación Nacional
La Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"
Quibdó - Chocó

En atención a que:

Lino Membora Carpio

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11.636.717 DE ISTMINA, L.M. Nº 11.636.717 D.M. Nº 29

Ha completado los requisitos que los Estatutos Universitarios exigen para optar al Título de

Contador Público

Le expide el presente Diploma, en testimonio de ello, se firma en Quibdó el 22 de Marzo de 2013

Registrado a Folio No. 471 Libro No. 34

RECTOR

VICERRECTORIA DE DOCENCIA

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE LA FACULTAD

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ
"DIEGO LUIS CÓRDOBA"
QUIBDÓ - CHOCÓ

ACTA DE GRADO Nº 72

En la ciudad de Quibdó, sede de la Universidad Tecnológica del Chocó **"Diego Luis Córdoba"**, el dia 22 de Marzo de 2013, se reunieron el Señor Rector MA. EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA, la Vicerrectora de Docencia PhD. LUCY MARISOL RENTERÍA MOSQUERA, el Decano de la Facultad MA. VICTOR RAFAEL FRANCISCO VALENCIA ABADÍA y el Secretario General MA. ICAR JAIR SERNA VILLALBA, con el objeto de realizar el acto de graduación y entrega de Diploma que, como:

CONTADOR PÚBLICO

CODIGO SNIES 52392

Le otorga la Universidad a:

LINO MEMBORA CARPIO

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11.636.717 DE ISTMINA

Por haber llenado los requisitos exigidos por los reglamentos, y en concordancia con lo dispuesto en el plan de estudios.
El Señor Rector, tomó el juramento de rigor e hizo entrega del Diploma, debidamente firmado por las autoridades competentes.
La presente acta se firma por los funcionarios autorizados.
Se deja constancia de que el graduado tiene definida su situación Militar, según Libreta Militar Nº 11.636.717 DISTRITO MILITAR No. 29

Registrado a Folio No. 471 Libro No. 34

MA. EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA
Rector

Ph D. LUCY MARISOL RENTERÍA MOSQUERA
Vicerrectora de Docencia

MA. ICAR YAIR SERNA VILLALBA
Secretario General

MA. VICTOR RAFAEL FRANCISCO VALENCIA ABADIA
Decano de la Facultad

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.635.717

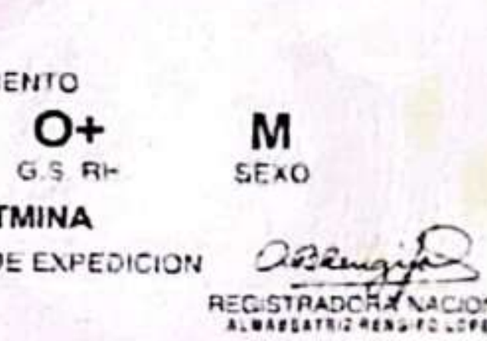
MEMBORA CARPIO

APELLIDOS

LINO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1974

ISTMINA
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

27-NOV-1993 ISTMINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1701000-49132815-M-0011636717-20050725 00383 05206B 02 173290784

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NUMERO 11636717

APELLIDOS Y NOMBRES
MEMBORA CARPIO
LINO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE

1ª LINEA 31 DIC	2ª LINEA 31 DIC	3ª LINEA 31 DIC
2004	2014	2024

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 25-OCT-2007



CDTE. DE DISTRITO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

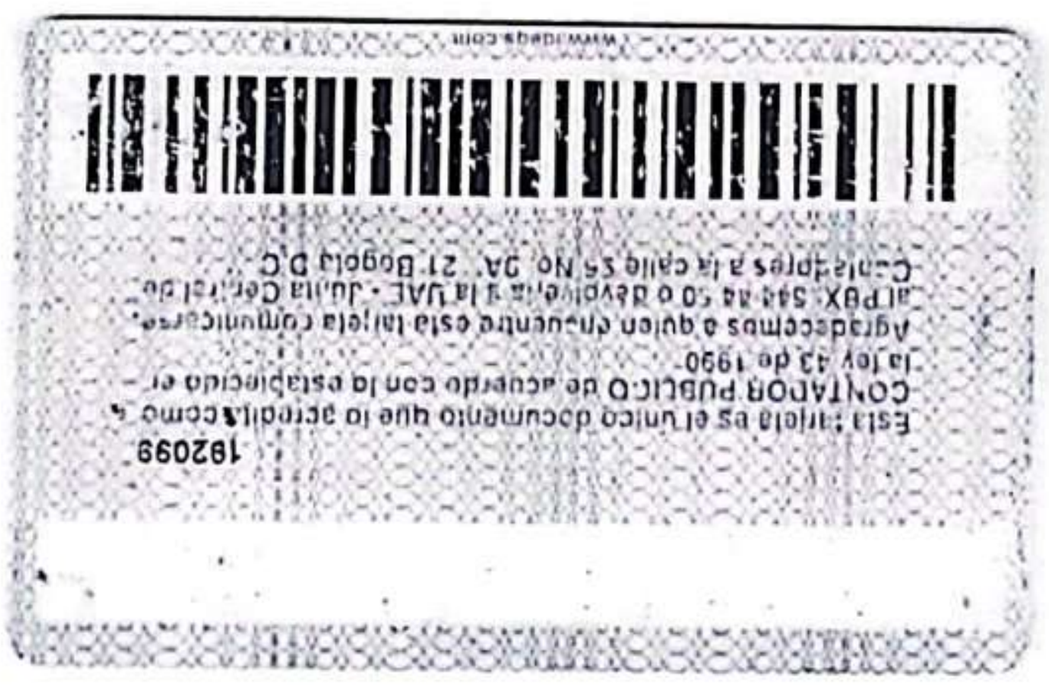

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

191085-T

LINO
MEMBORA CARPIO
C.C. 11636717
RESOLUCION INSCRIPCION 1136 FECHA 25/06/2014
UNIVERSIDAD TECN. DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 2007JR



Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONFIERE A

LINO MEMBORA CARPIO

C.C. *11.636.717 DE ISTMINA*

El Título de

TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO Y CERTIFICACION

CENTRO MULTISECTORIAL QUIBDO	ISTMINA, 11 DE DICIEMBRE DE 1998	9801196, 11 DE DICIEMBRE DE 1998
CENTRO DE FORMACION	CIUDAD Y FECHA DE TERMINACION	No. DE REGISTRO Y FECHA DE EXPEDICION

Powered by CamScanner

WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA

UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE WOUNDEKO

Certifica:

Que, el señor Lino membora Carpio, identificado con C.C No. 11.636.717, presta su servicio a esta entidad como asesor de la organización Woundeko – municipio de Quibdó, por contrato de prestación de servicios, de la amanera que se relaciona a continuación:

2023: desde el 01 de marzo hasta el 15 de diciembre, como asesor contable.

2022: desde el 17 de febrero al 5 de diciembre, como asesor contable.

2021: desde el 17 de febrero hasta el 13 de diciembre, como asesor administrativo.

2020: desde el 30 de enero hasta el 04 de diciembre como asesor administrativo

2019: desde el 25 de enero hasta el 06 de diciembre, como asesor administrativo.

2018; desde el 02 de febrero hasta el 07 de diciembre, como representante legal de Woundeko.

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2023.

Cordialmente,

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
Representante Legal
Woundeko

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner